



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3261

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/11/1998 - B.Inf. 55/1998

Sancionada: 16/12/1998

Promulgada: 07/01/1999 - Decreto: 1/1999

Boletín Oficial: 14/01/1999 - Nú: 3642

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso "v" del artículo 44 de la ley 2430, el siguiente texto:

"v) Disponer en forma transitoria la ampliación de la competencia territorial de las Cámaras del Trabajo de Cipolletti a las causas a radicar en la Cámara Laboral de General Roca, cuando el funcionamiento del servicio de justicia así lo requiera".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 1898 (texto según ley 2441), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- A los efectos del artículo 2º de la ley 1504 determinase la competencia territorial de las Cámaras de Trabajo de Cipolletti dentro de los límites que abarcan actualmente los Juzgados de Paz de Catriel, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos, Cipolletti y Fernández Oro.

En forma transitoria el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer la ampliación de la competencia territorial a las causas a radicarse en la Cámara de Trabajo de General Roca, conforme a las facultades establecidas por el artículo 44 inciso v) de la ley 2430".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.